

LA SERENA,

19 ENE 2026

DECRETO N° 182 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago N°19, de fecha 14 de enero 2026, suscrito entre la empresa Osvaldo Raúl Santander Flores E.I.R.L y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**D E C R E T O:**

- APRUÉBASE** el convenio de pago N°19 suscrito con fecha 14 de enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Osvaldo Raúl Santander Flores E.I.R.L rol único tributario N° 76.118.047-9, por concepto de Patente Comercial N° Rol 217596.
- DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
- COMUNÍQUESE** a la empresa Osvaldo Raúl Santander Flores E.I.R.L, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



**Distribución:**

- Osvaldo Raúl Santander Flores E.I.R.L -
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SMM/JVT/RAA/ras



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
Y  
OSVALDO RAUL SANTANDER FLORES E.I.R.L

En La Serena, a 14 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Osvaldo Raúl Santander Flores E.I.R.L, rol único tributario N° 76.118.047-9, representada, según se acreditará, por don Osvaldo Raúl Santander Flores, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle José Gaspar Marín N° 2821 Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** La empresa Osvaldo Raúl Santander Flores E.I.R.L, posee patente comercial definitiva, Rol N°217596, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2018.

**TERCERO:** La empresa Osvaldo Raúl Santander Flores E.I.R.L, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 411,779. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 217596, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2018	2	217596	09/07/2018	52,114	24,077	42,827	119,018	31/07/2018
2019	1	217596	03/01/2019	52,792	23,334	39,951	116,077	31/01/2019
2019	2	217596	07/07/2019	41,757	17,621	29,048	88,426	31/07/2019
2020	1	217596	05/01/2020	43,226	17,420	27,612	88,258	31/01/2020

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Osvaldo Raúl Santander Flores E.I.R.L en 6 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	Nº BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	14/01/2026	181	41,178
1	25/02/2026	182	61,767
2	25/03/2026	183	61,767
3	27/04/2026	184	61,767
4	25/05/2026	185	61,767
5	25/06/2026	186	61,767
6	27/07/2026	187	61,766

Deuda Total Actualizada a	ENERO 2026	\$ 411,779
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$ 41,178
Saldo Neto a Pagar	6 Cuotas Mensuales	\$ 370,601



# LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don Osvaldo Raúl Santander Flores para actuar en representación de la empresa que consta en constitución de sociedad de fecha 14.10.2010, otorgada ante don Oscar Fernández Mora Notario Público, de fecha 14.08.2020.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

OSVALDO R. SANTANDER FLORES E.I.R.L  
76.118.047-9  
Firma p.p: OSVALDO R. SANTANDER FLORES

  
MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"  


Distribución:

- Osvaldo R. Santander Flores E.I.R.L- Email: [REDACTED]
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- MAR/SVM/JVT/PAA/ras